

1121509001

5465
3462



5465
3462

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

DONACION GRATUITA

De _____

LOS CONYUGES SENOR JOSE DE LOS REYES CABALLERO

Otorgada por _____

FERNANDEZ Y SEÑORA MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA

SEÑORA MARIA VINCINIA CABALLERO VERGARA

A favor de _____

Cuantía US\$ 210.879.00

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMERO

2014.10.06.04.P.2229

Registro 24 de MARZO No. 2014

Manta, a de de de

COPIA

CODIGO : 204413.05.04.P.2229

DONACION GRATUITA OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR
JOSE DE LOS RÍYES CABALLERO FERNANDEZ Y SEÑORA MARIA
MARIA VARGAS GARCIA; A FAVOR DE LA SEÑORA
MARIA VIRGINIA CABALLERO VARGAS.

CANTIA : USD \$ 19,939.05

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de
marzo del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ELSY CEDEÑO
BENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece por una
parte, en calidad de "DONATARIOS", los cónyuges señor JOSE DE LOS
RÍYES CABALLERO FERNANDEZ y señora MARIA MARIA VARGAS
GARCIA, casados entre sí, por sus propios y personales
derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido
sus cédulas de ciudadanía números: uno tres cero uno cinco cuatro
siete uno nueve cuatro; y uno tres cero dos tres cuatro ocho
nueve siete quince dos, respectivamente, cuyas copias fotostáticas
debidamente certificadas por mí, agrago a esta escritura como
documento habilitante. Los Donantes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra
parte, en calidad de "DONATARIA", la señora MARIA VIRGINIA
CABALLERO VARGAS, de estado civil casada, por sus propios derechos
a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su



cédula de ciudadanía número: uno tres uno cero dos dos nueve cero tres dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Doctora en Medicina, domiciliada en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de DONACION GRATUITA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, se pide que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA. - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de DONACION GRATUITA, al tenor y contenido siguientes: PRIMERA: OTORGANTES. - Intervienen, otorgan y suscriben la presente escritura, por una parte, en calidad de "LOS DONANTES", los cónyuges señor JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y señora MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de "DONATARIA", la señora MARIA VIRGINIA CABALLERO VERGARA, por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Los Donantes son dueños y propietarios del Condominio denominado CABALLERO, que se encuentra construido sobre el cuerpo de terreno signado con el lote número Uno, de la manzana "E", actual Calle Diez, y Avenida Treinta y uno, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí; el mismo que fuera sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante la Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Manta, Ingeniero Jaime Estrada Benítez, protocolizada en la Notaría Cuarta

del cantón Montalvo, el veinticuatro de diciembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montalvo, el trece de febrero del dos mil catorce y la protocolización de planos se encuentra inscrita el trece de febrero del dos mil catorce. b) Este Condominio se encuentra construido sobre un lote de terreno que adquirieron los comparecientes por compra que lo hicieron el señor Gil Humberto Alava Loay y cónyuge, y el IESS; según consta de la Escritura Pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario y Seguro de Construcción, contrato autorizado en la Notaría Segunda del cantón Montalvo, el cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montalvo, el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve; Con fecha veintidós de enero del dos mil trece, se encuentra inscrita la cancelación de hipoteca autorizada en la Notaría Quinta del cantón Portoviejo, el veintinueve de septiembre del dos mil doce, terreno comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, Calle nueva, avenida veintinueve en la longitud de diez metros; POR EL SUR, Lote número tres E lotización Santa María en la longitud de diez metros; POR EL ESTE, Calle pública en una longitud de veintidós metros; POR EL OESTE, Lote número Dos E, en la longitud de veintidós metros. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, sobre el que se encuentra construido el Condominio "CAPALLERO" y formando parte de éste, se encuentra el DEPARTAMENTO A - CIENTO UNO, ubicado en la planta baja, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio Máster, Dormitorio 1, baño social, y baño. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos: Por arriba, lindera con departamento B-102; Por abajo, lindera con terreno de la lotización; Por el norte, lindera con área común de portal que lindera con



Avenida 31 en 6.55 ml; Por el sur, partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en 4.40ml, giro hacia el sur en 3.20ml, giro hacia el oeste en 3.60ml, colindando con área común de patio, Por el este, partiendo desde el vértice norte hacia el sur en 1.95 giro hacia el este en 1.45ml, colindando con escalera del departamento B-102, giro hacia el sur en 6.05 ml, colindando con área común de portal que lindera con calle 10; Por el oeste, lindera con propiedad privada en 11.20 m. Departamento A-101 tiene un área neta de 72.68m², Alícuota 0.247%, Área de terreno 61.75m², Área común 23.89m², Área total 94.50m². **TERCERA : DONACION** - Con los antecedentes anteriormente expuestos los cónyuges señor JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y señora MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA, por sus propios derechos, donan, ceden y transfieren los derechos que le corresponden del DEPARTAMENTO A-101, a favor de la señora MARIA VIRGINIA CABALLERO VERGARA, quien recibe y acepta para sí, el DEPARTAMENTO A - CIENTO UNO, ubicado en el Condominio denominado CIRALLERO, que se encuentra construido sobre el cuerpo de terreno signado con el lote número Uno, de la manzana "E", actual Calle Diaz, y Avenida Treinta y uno, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí Departamento ubicado en la planta baja, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio Máster, Dormitorio 1, baño social, y bodega. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos: Por arriba, lindera con departamento B-102; Por abajo, lindera con terreno de la edificación; Por el norte, lindera con área común de portal que lindera con Avenida 31 en 6.55 ml; Por el sur, partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en 4.40ml, giro hacia el sur en 3.20ml, giro hacia el oeste en 3.60ml, colindando con área común de patio, Por el este,

pendiente hacia el viento norte hacia el sur en 1.15 giro hacia el este en 1.50 mil. colindando con casaca del departamento B-102, giro hacia el sur en 5.50 mil. colindando con área común de portal que lindera con calle 10; Por el oeste lindera con propiedad privada en 11.20 mil. Departamento A-101. Tiene un área construida de 12.30m². Alcantarilla 0.247% Área de terreno 01.70m². Área común 29.85m². Área total 90.58m². CUARTA : AVALUO Y SUMA.- El Avulso comercial impuesto por el Departamento de Avalúos y Catastros del IADU - MANTA, es de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NÚNQUE DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; y por su naturaleza es de Cuantía indeterminada. QUINTA : CLAUSULA ESPECIAL.- La señora MARIA VIRGINIA CADALLERO VERGARA, manifiesta su agradecimiento por la donación que realiza los hoy donantes. SEXTA : AUTORIZACION.- Los Donantes facultan y autorizan a la Notarista para realizar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón MANTA. LAS DE ESTILO.- La Notaria Pública, se comprometió a incluir las firmas cláusulas que sirven como respaldo para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus otorgantes. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitados que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes cumplen en todas y cada una de sus partes minuta que esta elevada por la ABOGADA MARJORIE SANCHEZ MOLINA. Sección número: 2.230 del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANTAM. Para la inscripción de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial y, toda que los fue a los comparecientes por los la Notario, se validan y sirven como en



de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo
cuanto DOY FE. *E*

[Signature]
JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ

C.C.No. 130154719-1

[Signature]
MARIA MARIANA VERGARA GARCIA

C.C.No. 130234097-2

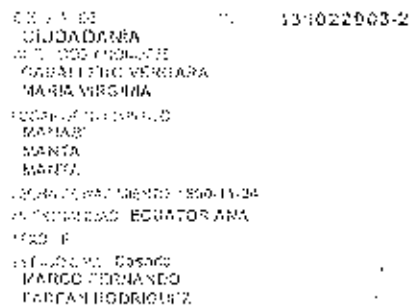
[Signature]
MARIA VIRGINIA CABALLERO VERGARA

C.C.No. 131022903-2

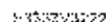
[Signature]
LA NOTARIA



[Handwritten signature]



RESERVA DE
SUSCRIPCIÓN
COPESON FOLIO 100
DR. MEDICINA Y CIRUGIA
COPESON Y MEDICINA DEL PAIS
CABALLERO FLORES DE LOS REYES
APENDICES Y MEMBRES DE LA MADRE
VERDADERA GARCIA MARIA MARIMITA
USAR Y FOLIO 100 FOLIO 100
MANTA
COPESON 100
FOLIO 100 FOLIO 100
COPESON 100 FOLIO 100



100

1372381249



TECHNICAL STAFF DELIVERED
COUNSEL TO MANAGING DIRECTORS

命

016

0014-1801/97/0000-0000\$05.00/0
© 1997 Blackwell Science Ltd

016 - 0176

1315229032

[illegible]

3.2.7
LURE

CABALLERO VERGARA MAR A VIRGENIA

1984-85: 31

2009年12月

100.11.1

END

CH. 7. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847.

1

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 10

1

PA 40204

2000

10/26/2023
 11:41 AM

Guadalupe
 2009-2010
 2010-2011
 2011-2012
 2012-2013
 2013-2014
 2014-2015
 2015-2016
 2016-2017
 2017-2018
 2018-2019
 2019-2020
 2020-2021
 2021-2022
 2022-2023
 2023-2024
 2024-2025
 2025-2026
 2026-2027
 2027-2028
 2028-2029
 2029-2030
 2030-2031
 2031-2032
 2032-2033
 2033-2034
 2034-2035
 2035-2036
 2036-2037
 2037-2038
 2038-2039
 2039-2040
 2040-2041
 2041-2042
 2042-2043
 2043-2044
 2044-2045
 2045-2046
 2046-2047
 2047-2048
 2048-2049
 2049-2050
 2050-2051
 2051-2052
 2052-2053
 2053-2054
 2054-2055
 2055-2056
 2056-2057
 2057-2058
 2058-2059
 2059-2060
 2060-2061
 2061-2062
 2062-2063
 2063-2064
 2064-2065
 2065-2066
 2066-2067
 2067-2068
 2068-2069
 2069-2070
 2070-2071
 2071-2072
 2072-2073
 2073-2074
 2074-2075
 2075-2076
 2076-2077
 2077-2078
 2078-2079
 2079-2080
 2080-2081
 2081-2082
 2082-2083
 2083-2084
 2084-2085
 2085-2086
 2086-2087
 2087-2088
 2088-2089
 2089-2090
 2090-2091
 2091-2092
 2092-2093
 2093-2094
 2094-2095
 2095-2096
 2096-2097
 2097-2098
 2098-2099
 2099-2100
 2100-2101
 2101-2102
 2102-2103
 2103-2104
 2104-2105
 2105-2106
 2106-2107
 2107-2108
 2108-2109
 2109-2110
 2110-2111
 2111-2112
 2112-2113
 2113-2114
 2114-2115
 2115-2116
 2116-2117
 2117-2118
 2118-2119
 2119-2120
 2120-2121
 2121-2122
 2122-2123
 2123-2124
 2124-2125
 2125-2126
 2126-2127
 2127-2128
 2128-2129
 2129-2130
 2130-2131
 2131-2132
 2132-2133
 2133-2134
 2134-2135
 2135-2136
 2136-2137
 2137-2138
 2138-2139
 2139-2140
 2140-2141
 2141-2142
 2142-2143
 2143-2144
 2144-2145
 2145-2146
 2146-2147
 2147-2148
 2148-2149
 2149-2150
 2150-2151
 2151-2152
 2152-2153
 2153-2154
 2154-2155
 2155-2156
 2156-2157
 2157-2158
 2158-2159
 2159-2160
 2160-2161
 2161-2162
 2162-2163
 2163-2164
 2164-2165
 2165-2166
 2166-2167
 2167-2168
 2168-2169
 2169-2170
 2170-2171
 2171-2172
 2172-2173
 2173-2174
 2174-2175
 2175-2176
 2176-2177
 2177-2178
 2178-2179
 2179-2180
 2180-2181
 2181-2182
 2182-2183
 2183-2184
 2184-2185
 2185-2186
 2186-2187
 2187-2188
 2188-2189
 2189-2190
 2190-2191
 2191-2192
 2192-2193
 2193-2194
 2194-2195
 2195-2196
 2196-2197
 2197-2198
 2198-2199
 2199-2200
 2200-2201
 2201-2202
 2202-2203
 2203-2204
 2204-2205
 2205-2206
 2206-2207
 2207-2208
 2208-2209
 2209-2210
 2210-2211
 2211-2212
 2212-2213
 2213-2214
 2214-2215
 2215-2216
 2216-2217
 2217-2218
 2218-2219
 2219-2220
 2220-2221
 2221-2222
 2222-2223
 2223-2224
 2224-2225
 2225-2226
 2226-2227
 2227-2228
 2228-2229
 2229-2230
 2230-2231
 2231-2232
 2232-2233
 2233-2234
 2234-2235
 2235-2236
 2236-2237
 2237-2238
 2238-2239
 2239-2240
 2240-2241
 2241-2242
 2242-2243
 2243-2244
 2244-2245
 2245-2246
 2246-2247
 2247-2248
 2248-2249
 2249-2250
 2250-2251
 2251-2252
 2252-2253
 2253-2254
 2254-2255
 2255-2256
 2256-2257
 2257-2258
 2258-2259
 2259-2260
 2260-2261
 2261-2262
 2262-2263
 2263-2264
 2264-2265
 2265-2266
 2266-2267
 2267-2268
 2268-2269
 2269-2270
 2270-2271
 2271-2272
 2272-2273
 2273-2274
 2274-2275
 2275-2276
 2276-2277
 2277-2278
 2278-2279
 2279-2280
 2280-2281
 2281-2282
 2282-2283
 2283-2284
 2284-2285
 2285-2286
 2286-2287
 2287-2288
 2288-2289
 2289-2290
 2290-2291
 2291-2292
 2292-2293
 2293-2294
 2294-2295
 2295-2296
 2296-2297
 2297-2298
 2298-2299
 2299-2300
 2300-2





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0062914

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ / MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA
ubicada CONDOMINIO CABALLERO DPTO. A101 (PB)
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$19839.05 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 05/CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION A LEGITIMARIOS.

RCAÑARTE

Manta, _____ de 27 _____ FEBRERO del 2014


Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0110810

No. Certificación: 116810

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de febrero de 2014

No. Electrónico: 29942

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-10-10-09-001

Ubicado en: CONDOMINIO CABALLERO DFTO. A101 (PB.)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	72.69	M2
Área Comunal:	26,8909	M2
Área Terrano:	61,7509	M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1361547194	JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ
1362348973	MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2717,00
CONSTRUCCIÓN:	17122,05
	19839,05

Son: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio 2014 - 2015"

Arq. Daniel Pablo Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Quito
Jorge Reyes Caballero
Notario Público en Quito
Mat. 10-1-100000

Impreso por: JORGE REYES 261024014 (000000)





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0090384

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CABALLERO HERNANDEZ JOSE DE LOS REYES.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de Febrero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1101009001 CONDOMINIO CABALLERO DPTO. A101 (PB.)
Manta, diez y ocho de Febrero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo HERNANDEZ GARCIA
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0044971

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCIÓN: CABALLERO FERNANDEZ JOSE DE LOS REYES
NOMBRES: MARCARIDA ANCHINETA L.
RAZÓN SOCIAL: CALLE 10 8/N
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

REYES/LX/SEATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARCARIDA ANCHINETA L.
CASA: 18/02/2014 11:30:28
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SERVICIO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL PAGAR

VALIDO HASTA: 19 de mayo de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL QUEMADO

SE DESLIZA PARA VERIFICAR LA VERDADERA SOLVENCIA

Gracias
Cuerpo de Bomberos de Manta
Manta - Manabí





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

44883



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44883

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de febrero de 2014
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO A-101 del Condominio denominado CABALLERO, construido sobre el cuerpo de terreno signado con el numero uno de la manzana E, actual calle Diez y Avenida Treinta y uno de la Parroquia y canton Manta. Departamento ubicado en la planta baja, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio Master, Dormitorio 1, baño social y bodega. Este departamento presenta los siguientes medidas y linderos. Por arriba : Lindera con departamento B-102. Por abajo : lindera con terreno de la edificación. Por el Norte : lindera con area comun de portal que lindera con Avenida 31 en 6.55 ml. Por el sur : partiendo desde el vertice sureste hacia el oeste en 4.40 ml. giro hacia el sur en 3,20 ml, giro hacia el oeste en 3.60 ml, colindando con area comun de patio. Por el este : Partiendo desde el vertice norte hacia el sur en 1.95 giro hacia el este en 1.45 ml, colindando con escalera del departamento B-102, giro hacia el sur en 6.05 ml. colindado con area comun de portal que lindera con calle 10. Por el oeste : lindera con propiedad privada en 11.20 m. Departamento A-101 tiene un area Neta de 72,69 m2. Alicuota 0,247%. Area de terreno 61,75m2. Area comun 26,89 m2. Area total 99,58 m2. SOLVENCIA. EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Auto	Número y fecha de inscripción	Folio Indicial
Hipotecas y Gravámenes	Compra-venta e Hipoteca	161 10/09/1979	409
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	4 13/02/2014	71
Planos	Planos	10 13/02/2014	290

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES



Certificación impresa por: Lina

Ficha Registral: 44883

Página: 1 de 1

1.1 Compraventa e Hipoteca

Inscrito el: Jueves, 13 de septiembre de 1979
 Tomo: 1 Folio Inicial: 409 - Folio Final: 412
 Número de Inscripción: 161 Número de Repertorio: 1.633
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de septiembre de 1979
 Escritura/Acto/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN

El Sr. Rodrigo Gárriz R. en su calidad de Mandatario del Sr. Dr. Enrique Gallegos Arends Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Sr. Manuel Acosta Tobo en representación del Departamento de Seguro de Desgravamen.

El lote de terreno Uno, manzana "I", Avenida veintinueve, parroquia Manta del cantón Manta. La superficie total de este inmueble es de Doscientos metros cuadrados. Escritura de compraventa y Mutuo Hipotecario a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, archivado en el registro de hipotecas. ACTUALMENTE LA HIPOTECA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA. Con fecha Enero 22 del 2013, bajo el N.º 84, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca autorizada en la Notaría Quinta del Cantón Portoviejo, el 21 de Septiembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Acreedor	83-0000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Comprador	83-00000000000873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Comprador	80-00000000004730	Vergara Garcia Maria Mariana	Casado	Manta
Vendedor	80-00000000004738	Alava Loor Gil Humberto	Casado	Manta
Vendedor	80-00000000004729	Castillo Rosa Nuemi	Casado	Manta

2.1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: Jueves, 13 de febrero de 2014
 Tomo: 1 Folio Inicial: 71 Folio Final: 107
 Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.557
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2013
 Escritura/Acto/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL de Condominio denominado "Caballero", compuesto sobre el cuerpo de terreno signado con el numero uno de la manzana E, actual calle diez y avenida veinti y Barrio de Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	82-00000000000873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-00000000004709	Vergara Garcia Maria Mariana	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a los (s) que constan (n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Hipotecas y Gravámenes	101	10-sep-1979	409	412

Certificado en su forma por: [Firma]

Clase Registral: 44803



Inscrito el: jueves, 13 de febrero de 2014
 Tomo: 1 Folio Inicial: 290 - Folio Final: 291
 Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 1.558
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 PLANOS del Condominio denominado "Caballero", construido sobre el cuerpo de terreno signado con el número uno de la manzana E, actual calle diez y avenida treinta y uno del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-000000034709	Vergara Garcia Maria Marianita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	13-feb-2014	71	107

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:43:49 del viernes, 21 de febrero de 2014

A petición de: *Estimado Caballero*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Rincay
 130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

NOTARIA CUARTA-MANTA DECLARACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil catorce, ante mí ABOGADA ELSYE CEBEÑO MENEZDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece a la celebración de la presente DECLARACION DE VOLUNTAD, los cónyuges señor JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ Y MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA, portadores de sus cédulas de ciudadanía números 130154719-4, y 130234897-2, respectivamente, capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, proceden a rendir la siguiente manifestación: "Que nuestras generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaramos que somos propietarios de un Departamento signado como Dpto. A-101, (PB), en el CONDOMINIO "CABALLERO", ubicado en la calle 10 y avenida 31 del Barrio Santa Martha, de la Parroquia y canton Manta, declaramos además que este condominio no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximimos de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas, expensas, y gastos administrativos del condominio.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad".- Leída que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-

Jose
JOSE CABALLERO FERNANDEZ
C.C.N. 130154719-4

Maria Marianita Vergara Garcia
MARIA M. VERGARA GARCIA
C.C.N. 130234897-2

Elsye Cebeno Menezdez
Abg. Elsy Cebeno Menezdez
Notaria Pública Cuarta
de Manta, Manabí





No. 1750-SM-(E)-PGL
Mantiz, 03 de octubre de 2013

2920-657
Calle 10 y Av. 31
Comunidad Santa María

Señores
JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ
MARIA MARIANA VERGARA GARCIA
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 027-ALC-M-JEB, de fecha 03 de octubre de 2013, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "CABALLERO", de propiedad de los cónyuges JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y MARIA MARIANA VERGARA GARCIA; ubicado en la Calle 10 y Avenida 31 del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1101009000.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Patricia González López
Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Johannap
Trámite No. 2813

sección: Calle 9 y Av. 4
fonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
2611 714
lla: 13-05-4832



RESOLUCION No. 027-ALC-M-JES-2013
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "CABALLERO"
CALLE PUNTA DE LA LUNA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 235 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo, descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad pública, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

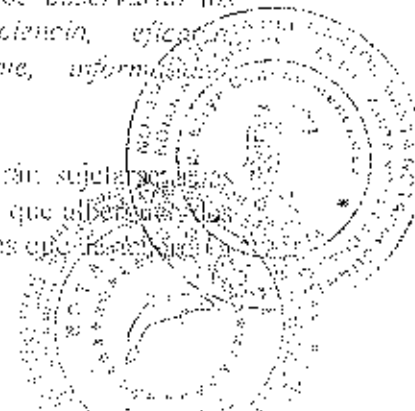
Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y aprobar los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la función ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, d) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes en materia...

Que, el artículo 56 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reponen en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental o otros, tales como plazo o caducidad. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad";

Que, el artículo 38 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos se rigen en los gobiernos autónomos descentralizados observando los principios de legalidad, claridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, información, publicidad, buena fe y confianza legítima";

Que, el artículo 11 del Reglamento Urbano, expresa: "Adrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen a los locales en donde se exhiben, ofrecen y comercia con otros bienes que forman parte del patrimonio cultural, histórico o artístico de la ciudad";





la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, la señora Mariana Vergara, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 08 de abril de 2013, asignándosele el trámite No. 2813, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Condominio "CABALLERO", ubicado en la Calle 10 y Avenida 31 del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1101009000.

Que, mediante Oficio No. 1028-DPUM-JCV/P.H. No. 024, de fecha 19 de septiembre de 2013, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, remite al señor Alcalde, el informe presentado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual señala lo siguiente:

Que, los cónyuges JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y MARIA MARIANA VERGARA GARCIA son propietarios de un bien inmueble de 200,00m2, ubicado en la Calle 10 y Avenida 31 del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta, con Clave Catastral No. 1101009000, adquirido mediante escritura inscrita el 10 de septiembre de 1979 y autorizada por la Notaría Segunda del cantón Manta el 04 de septiembre de 1979; sobre el cual se ha construido el Condominio "CABALLERO", el mismo, según consta en el Certificado actual emitido por el Registrador de la Propiedad, el citado predio no posee gravamen de ninguna naturaleza y se encuentra en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

Que, el Condominio "CABALLERO", se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado y tiene las siguientes características en su distribución: DEPARTAMENTO A-101: Ubicado en la Planta Baja; DEPARTAMENTO C-103: Ubicado en la Planta Baja; PATIO C-103: Perteneciente al departamento C-103; ACCESO B-102: Perteneciente al departamento B-102; DEPARTAMENTO B-102: Ubicado en la Planta Alta; TERRAZA B-102: Perteneciente al departamento B-102. Ubicado en la Calle 10 y Avenida 31 del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1101009000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 1028-DPUM-JCV/P.H. No. 024, de septiembre 19 de 2013, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "CABALLERO", de propiedad de los cónyuges JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y MARIA MARIANA VERGARA GARCIA, ubicado en la Calle 10 y Avenida 31 del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1101009000; y, basados en las disposiciones constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,



Sección: Calle 9 y A-4
Teléfonos: 2611 477 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Calle: 13-05-1832
Email: gadm@mantagob.ec
Website: www.mantagob.ec



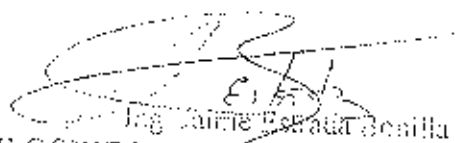
Resolución No. 003-ALC-AL-IBH-2013 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "CABALLERO"

En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "CABALLERO", de propiedad de los cónyuges JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y MARIA MARIANA VERGARA GARCIA; ubicado en la Calle 13 y Avenida 31 del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1101209000.
2. Que las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dada y firmada en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

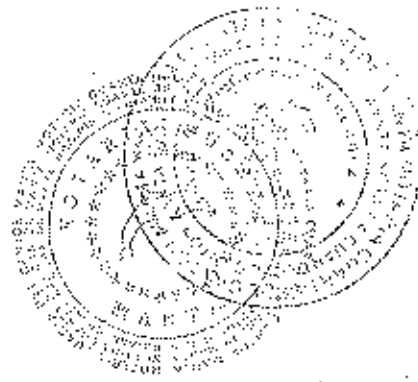

Ing. Lucette Escobar Benilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Informes:
Trámite No. 2013


Ing. Lucette Escobar Benilla
Alcaldesa Municipal del Cantón Manta



Al: J. y A. A.
M. A. C. (M. A. C. 170, 2013)
J. A. A.
a: Alcaldía de Manta
M. A. C. 170, 2013

REGLAMENTO INTERNO
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONDOMINIO
'CABALLERO'



Arq. Adil Cedeño A.
Febrero 2013

Arq. Adil Cedeño A.
Arq. Adil Cedeño A.
Arq. Adil Cedeño A.
Arq. Adil Cedeño A.



REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO "CABALLERO"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Condominio "CABALLERO" se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho condominio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Condominio "CABALLERO" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONDOMINIO

Art. 3.- El Condominio denominado "CABALLERO", se encuentra ubicado en el sector del Barrio Santa Martha calle 10 avenida 31 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 3 Departamentos, correspondiente a los Departamentos A-191, B162 y C-103.

Art. 4.- En los planos del Condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del Condominio, distribución de las viviendas en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamientos, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del Condominio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, sus relaciones y sus derechos.



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al condominio, la calle, las veredas, el parque, los estacionamientos y el cerramiento perimetral de todo el condominio, son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento, reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptible de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tienen un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o el general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.



CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijaran de acuerdo a la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores al aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

DEPARTAMENTO A-101.	24.70
DEPARTAMENTO B-102.	52.90
DEPARTAMENTO C-103	22.40
TOTAL	100,00



CAPITULO 5 DE LAS SANCIONES

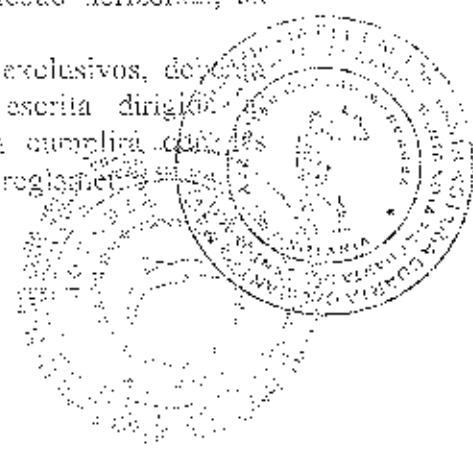
Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del condominio.

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del condominio.
- Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita o expresa del administrador del condominio, quien a su vez deberá contratar un ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del condominio.
- Establecer en las viviendas lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia.



... de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, hospitales o centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y el general desarrollar actividades distintas del destino natural de la edificación.

- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfiera o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener afuera las personas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y tránsito o con sala de espera.
- i) Introducir y mantener animales domésticos que ha juicio de la asamblea ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.
- k) Tener música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Levantar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamento o disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal o que ante cometido el condominio.
- o) Colgar ropa, alfileras, o cosas similares en las ventanas, en el balcón, o en la terraza, o en las verandas, balcones o bienes comunales, o dejar polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de la vivienda.
- p) Tener basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecciosas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus familiares, amigos, visitantes o terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, el reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán cumplir en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Artículo 10 de este reglamento.



CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan.

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMVU.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se demuestren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente desde que se conozca cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionara los copropietarios o al condominio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o alas ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordena la suspensión.

Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al propietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del condominio: La asamblea de copropietarios, el Director, el Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración de condominio así como las relaciones de los dueños, aunque no concurren a las asambleas o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

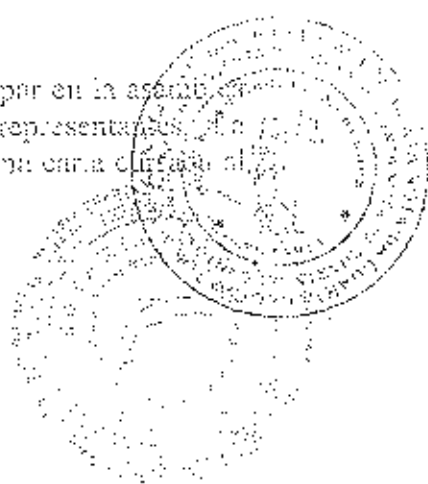
Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al mes, en los primeros días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando así no lo fuere por petición del administrador o de los tres o más copropietarios, dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la hora en que deberá celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratar.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se trata de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea será integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51 por ciento de la condonación. Si no hubiera dicho quórum a la hora fijada para que instale la asamblea, con poder notarial legítimo y tomar resoluciones válidas, una hora después, de la celebración de la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o por medio de representantes legítimos correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite la mayoría para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescriba esta reglamentación.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con los derechos en forma personal o por medio de representantes, los que se designan mediante poder notarial, o por medio de una carta dirigida al Director, la que se adjunta al acta de la respectiva sesión.



Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del condominio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50 %, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumento de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y reverter decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del condominio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del condominio.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.

Las resoluciones de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario. Quiérase acordar delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal a los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y votar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

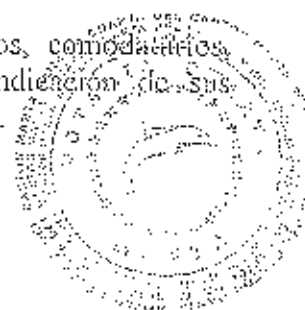
Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del condominio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del condominio "CABALLERO" en cuanto se relacione al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados por el presente reglamento, ley y reglamentos, emendiándose que tendrá las facultades para las citadas...

mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de Procedimiento Civil.

- b) Administrar los bienes comunes del condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados de los bienes comunes del condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al juez, la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresara a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Conservar en orden los títulos del condominio, poderosos y probantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el condominio " CABALLERO ", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del condominio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodaticios, acreedores, anticreticos y usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derecho, bienes exclusivos y demás datos.



- q) Asistir a las sesiones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prontitud, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervisar y controlar al personal de mantenimiento, guardias y demás trabajadores del condominio.
- t) Controlar y supervisar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del directorio.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del condominio. Sus honorarios son honoríficos.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- DEL COMISARIO.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal, por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50 % de los asistentes.

AR: [Firma]
C.A. [Firma] - 1123
[Firma]
[Firma]



Y. M. C. A.

Calixto Quintana



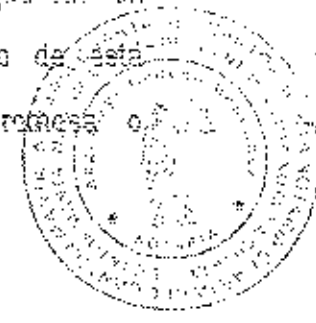
2301

DECLARACION JURAMENTADA DE INSTRUCCION PARA DONACION
DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES
SEÑOR JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ Y
SEÑORA MARIA MARIAMITA VERGARA GARCIA.

CANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de
mayo del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ELVIE CEDENO
MORAN, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen en
calidad de DECLARANTES, los cónyuges señor JOSE DE LOS REYES
CABALLERO FERNANDEZ y señora MARIA MARIAMITA VERGARA
GARCIA, varones entre sí, por sus propios y personales derechos, a
quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
ciudadanía menores: una tres cero uno cinco cuatro siete uno nueve
cuatro; y, una tres cero dos tres cuatro seis nueve siete guón dos,
respectivamente, cuyos copias fotostáticas debidamente certificadas por
mí, agrago a esta escritura como documento habilitante. Los
Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fue lo
compartido por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta
escritura de DECLARACION JURAMENTADA DE INSTRUCCION PARA
DONACION DE UN BIEN INMUEBLE, así como examinada que fue en
forma pública y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa.

Q. de cedeno



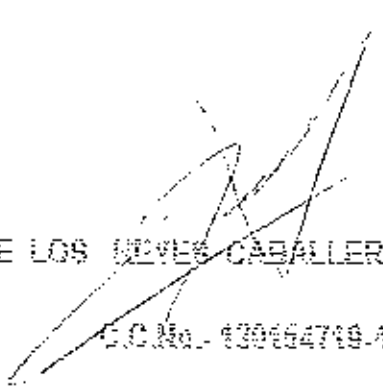
Notario Público Cuarta del Cantón Manta

seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de esta declaración, quienes juramentadas que fue en legal y debida forma y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, manifestó: "Que en virtud del numeral Once, del Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número Sesenta y cuatro, Suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declara que es su voluntad la de Donar a favor de los señores: MARIA VIRGINIA CABALLERO VERGARA, MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA Y SANTIAGO DANIEL CABALLERO VERGARA.

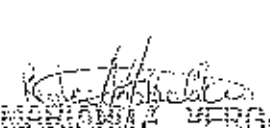
ANTECEDENTES.- a) Los declarantes son dueños y propietarios del Condominio denominado CABALLERO, que se encuentra construido sobre el cuerpo de terreno signado con el lote número Uno, de la manzana "E", actual Calle Diez, y Avenida Treinta y una, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí; el mismo que fuera sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante la Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Manta, Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, protocolizada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el veinticuatro de diciembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el trece de febrero del dos mil catorce; y la protocolización de planes se encuentra inscrita el trece de febrero del dos mil catorce.- b) Este Condominio se encuentra construido sobre un lote de terreno que adquirieron los comparecientes por compra que le hiciera el señor Gil Humberto Alava Loor y cónyuge, y el IESS; según consta de la Escritura Pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen, contrato autorizado en la Notaría Segunda del cantón Manta, el cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diez de septiembre de mil

departamento B-102 presenta las siguientes medidas y linderos: Por arriba, lindera con departamento B-102; Por abajo, lindera con terreno de la edificación; Por el Norte, lindera con área común de portal en 1.45ml; Por el sur, lindera con departamento A-101 en 1.45 ml; Por el Este, lindera con área común de portal hacia la calle diez en 1.25 ml; Por el oeste, lindera con departamento A-101 en 1.95 ml. DEPARTAMENTO B-102, ubicado en la planta alta, compuesto de sala, comedor, cocina, dormitorio principal con baño, baño general, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3, balcón, además cuenta con una terraza en la segunda planta alta y presenta las siguientes medidas y linderos: Por arriba, lindera con terraza de este mismo departamento y espacio aéreo; Por abajo, lindera con área de escalera de este mismo departamento y departamento A-101 y área común de portal. Por el Norte, lindera con espacio aéreo a la Avenida 31 en 11.57 ml; Por el sur, partiendo desde el vértice este hacia el oeste en 6.55 ml, gira hacia el sur en 3.00 ml. Gira hacia el oeste en 4.45 ml. Colindando con espacio aéreo que da al área común del patio de la planta baja; Por el este, lindera con espacio aéreo que da hacia la calle 10 en 10.00 ml. Por el Oeste, lindera con propiedad privada en 14.00 ml. TERRAZA DE DEPARTAMENTO B-102. Por arriba, lindera con espacio aéreo; Por abajo, lindera con departamento C-103; Por el Norte, partiendo desde el vértice norte hacia el oeste en 0.85 ml, gira hacia el Norte en 0.30 ml, luego gira hacia el oeste en 3.60 ml, colindando con cubierta de este mismo departamento; Por el sur, lindera con espacio aéreo en 4.45 ml. Por el este, lindera con espacio aéreo en 4.00 ml; Por el Oeste, lindera con propiedad privada en 4.30m. Este departamento tiene una área neta de 165,76m²; Alícuota 0,5209%. Área de terreno 132,35m²; Área común 57,53m²; Área total 213,34 m².

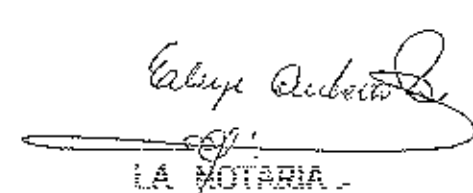
Derrocho. L, leida enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la
aprucho y firmo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en
unidad de acto. DOY FE. -g-


JOSE DE LOS RIOS CABALLERO FERNANDEZ

C.C.No. 130164719.4


MARIA MARIOLINA VERGARA GARCIA

C.C.No. 130234897.2


LA NOTARIA -

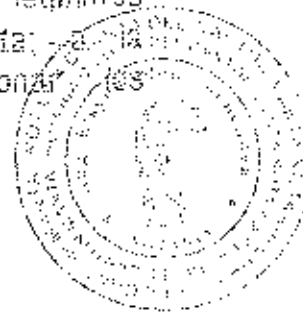
DECLARACION DE TESTIGOS :

Sra. ROSA MARLENE BAILON QUILJE; Y,

Sra. MARIA VANESSA MILLIGUA DELGADO

- 1.- Sobre edad y más generales de Ley.
- 2.- Digo quien declara si nos conoce y desde cuándo.
- 3.- Digo quien declara si le consta que somos legítimos propietarios del Condominio denominado "CABALLERO", construido sobre el cuerpo de terreno situado con el lote número Uno, de la manzana "E", actual Calle 14ta. y Avenida Treinta y uno, de la parroquia y cantón Maná.
- 4.- Digo quien declara si conoce o le consta que es nuestra voluntad la de donar los departamentos: A-101; B-102 Y C-103, del Condominio denominado "CABALLERO", y que se encuentran descritos y signados en la parte exposiva de la declaración juramentada.
- 5.- Digo quien declara si es verdad que la presente Donación se la hizo con el objetivo de asegurar el bienestar de nuestros hijos las señoras: MARIA VIRGINIA CABALLERO VERGARA, MARINA OFELIA CABALLERO VERGARA Y SANTIAGO DANIEL CABALLERO VERGARA.
- 6.- La razón de sus dichos.

En Maná, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catcecho a las quince horas, ante la señora Notaría Cuarta del Cantón Maná, Abogado ELOYE CEDAÑO MENÉNDEZ, comparece, la señora ROSA MARLENE BAILON QUILJE, portadora de la cédula de ciudadanía No- 130455786-7, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentado que fue al compareciendo en legal y debida forma por la Señora Notaria, jurando a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que declara como bien dicho, de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Maná, y sin antecedentes de ley con la preguntante; a la segunda.- Sí la conozco, desde hace unos diez años, puesto que trabajamos juntas; a la tercera.- Sí es verdad que los insinuantes son propietarios legítimos del Condominio denominado "CABALLERO", del cantón Maná; a la cuarta.- Sí conozco que los declarantes van a donar los

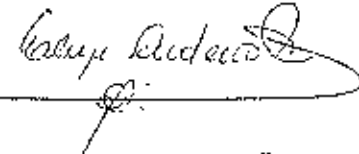


Quilje

Firma del testigo

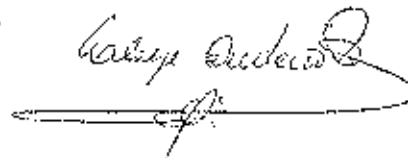
departamentos: A-101; B-102 Y C-103, del Condominio denominado "CABALLERO"; además ellos dispone de recursos económicos suficientes para su subsistencia; a la quinta.- Si es verdad y me consta que con esta donación va a ser en beneficio de sus hijos; a la sexta.- Lo declarado lo sabe por conocer los hechos personalmente, pues aún mantienen la amistad y el mismo círculo social. Leída que fue su declaración a la testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la Señora Notaria que certifica.-g/

Rosa Mercedes Babilon



En Manta, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce, a las quince horas, ante la señora Notaria Cuarta del Cantón Manta, Abogada ELSYE CEBEÑO MENÉNDEZ, comparece, la señorita MARIA VANESSA PILLIGUA DELGADO, portadora de la cédula de ciudadanía No.- 131260782-1, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por la Señora Notaria previas a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como tiene dicho, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con la preguntante; a la segunda.- Si la conozco, desde hace unos ocho años, puesto que trabajamos juntas; a la tercera.- Si es verdad que los insinuantes son propietarios legítimos del Condominio denominado "CABALLERO", del cantón Manta; a la cuarta.- Si conozco que los declarantes van a donar los departamentos: A-101; B-102 Y C-103, del Condominio denominado "CABALLERO"; además ellos dispone de recursos económicos suficientes para su subsistencia; a la quinta.- Si es verdad y me consta que con esta donación va a ser en beneficio de sus hijos; a la sexta.- Lo declarado lo sabe por conocer los hechos personalmente, pues aún mantienen la amistad y el mismo círculo social. Leída que fue su declaración a la testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la Señora Notaria que certifica g/

Maria Vanessa Pilligua Delgado



011-0082 1304657867
 HAILON QUIJUE ROSA MARLENE
 10/08/2023
 MANTA



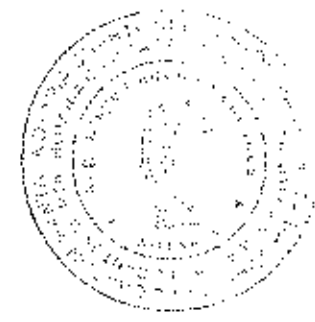
011-0082 1304657867
 HAILON QUIJUE ROSA MARLENE
 10/08/2023
 MANTA



011-0082 1304657867
 HAILON QUIJUE ROSA MARLENE
 10/08/2023
 MANTA

780

011-0082 1304657867
 HAILON QUIJUE ROSA MARLENE
 10/08/2023
 MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CINEADANIA 131260782-1
PILLIGUA DELGADO MARIA VANESSA
MANABI/MANTAY/MANTA
18 FEBRERO 1986
001- 6096 30290
MANABI/MANTA
MANTA 1986

Del. Vanessa Delgado Pilligua



ESTADISTICA ***** 6133318222
SOLTERO
SOLTERO ESTUDIANTE
ROSEMO JUSTINES PILLIGUA S
DAVEI MARILU DELGADO DELGADO
MANTA 05/09/2006
05/09/2018
0565897



78

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

080
080 - 0120 1312607821
NÚMERO DE CREDENCIADO CÉDULA
PILLIGUA DELGADO MARIA VANESSA

MANABÍ	DIRECCION REGION	1
PROVINCIA	MANABÍ	1
MANABÍ	BARROQUA	1
CHILÓN		1

Del. Vanessa Delgado Pilligua
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[illegible][illegible]

[illegible][illegible][illegible]

015 1301547184
015 - 0119
CABALLERO FERNANDEZ JOSE DE LOS REYES
LUGAR: JARAMA
DISTRITO: JARAMA
MUNICIPIO: JARAMA
CANTON: JARAMA
PAIS: JARAMA

1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162

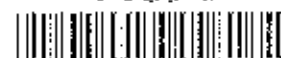




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

44890



Conforme a la solicitud Número: 98957, certifique hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44890

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de febrero de 2014
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Clasificación Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO C-103 del Condominio denominado CABALLERO, construido sobre el cuerpo de terreno signado con el número uno de la manzana E, actual calle Díez y Avenida Treinta y uno de la Parroquia y canton Manta. Departamento ubicado en la planta baja, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio principal, baño general, dormitorio 1. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos. Por arriba: linderos con espacio aéreo. Por abajo: linderos con terreno de la edificación. Por el Norte: linderos con patio de este mismo departamento en 8.00 ml. Por el sur: linderos con propiedad privada en 8.00 ml. Por el este: linderos con área común de portal en 7.00 ml. Por el oeste: linderos con propiedad privada en 7.00 ml. PATIO DEL DEPARTAMENTO C-103. Por arriba: linderos con espacio aéreo, Por abajo: linderos con terreno de la edificación. Por el Norte: linderos con área común de patio en 8.00 ml. Por el sur: linderos con departamento C-103 en 8.00 ml. Por el este: linderos con área común de portal en 1.20 ml. Por el Oeste: linderos con propiedad privada en 1.20 ml. Este departamento tiene un Área Neta de 65,65m². Alícuota 0.224%. Área de terreno 55,90m². Área común 24,39 m². Área total: 90,02 m². SOLVENCIA, EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Gravámenes	Compraventa e Hipoteca	161 10/09/1979	308
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	4 13/02/2014	71
Planos	Planos	16 13/02/2014	290

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES



Certificado impreso por: Lant

Ficha Registral: 44890



1 / Compraventa e Hipoteca

Inscrito el: lunes, 10 de septiembre de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 409 - Folio Final: 412

Número de Inscripción: 161 Número de Repertorio: 1.633

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de septiembre de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN

El Sr. Rodrigo Cárdenas Ruiz, en su calidad de Mandatario del Sr. Dr. Enrique Gallegos Arends Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Sr. Manuel Acosta Tobar en representación del Departamento de Seguro de Desgravamen.

El lote de terreno Uno, manzana "E", Avenida veintinueve, parroquia Manta del cantón Manta. La superficie total de este inmueble es de Doscientos metros cuadrados. Escritura de compraventa y Mutuo Hipotecario a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, archivado en el registro de hipotecas. ACTUALMENTE LA HIPOTECA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA. Con fecha Enero 22 del 2013, bajo el N.- 94, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca autorizada en la Notaría Quinta del Cantón Portoviejo, el 21 de Septiembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Acreedor	80-0000000300352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Comprador	80-000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Comprador	80-000000034730	Vergara Garcia Maria Mariana	Casado	Manta
Vendedor	80-000000034728	Alava Loor Gil Humberto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000034729	Castillo Rosa Noemi	Casado	Manta

2 / Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 13 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 71 - Folio Final: 107

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.557

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Condominio denominado "Caballero", construido sobre el cuerpo de terreno signado con el numero uno de la manzana E, actual calle diez y avenida treinta y uno del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-000000034709	Vergara Garcia Maria Marianita	Casado	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	161	10-sep-1979	409	412

Certificación impresa por: Lant

Folio Registral: 40890

Página: 2 de 3



3 / 4 Phases

Inscrito el: jueves, 13 de febrero de 2014

Temas: 1. Folio Inicial: 293 Folio Final: 291

Número de Inscripción:	16	Número de Repertorio:	1,558
------------------------	----	-----------------------	-------

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantante:	Mante
----------------------	-------

Fecha de Otorgamiento:Providencia; martes, 24 de diciembre de 2013

Error/Rate/Judge/Resolution:

Fecha de Recepción:

n. = Observations:

PLANOS del Cuadrante denominado "Caballero", construido sobre el cuerpo de terreno signado con el número

acto de la manzana B, actual calle diez y avenida treinta y uno del Barrio Santa María de la parroquia y cabecera

M	E	E	!	g
1	1	1	1	1
2	1	1	1	1
3	1	1	1	1
4	1	1	1	1
5	1	1	1	1
6	1	1	1	1
7	1	1	1	1
8	1	1	1	1
9	1	1	1	1
10	1	1	1	1
11	1	1	1	1
12	1	1	1	1
13	1	1	1	1
14	1	1	1	1
15	1	1	1	1
16	1	1	1	1
17	1	1	1	1
18	1	1	1	1
19	1	1	1	1
20	1	1	1	1
21	1	1	1	1
22	1	1	1	1
23	1	1	1	1
24	1	1	1	1
25	1	1	1	1
26	1	1	1	1
27	1	1	1	1
28	1	1	1	1
29	1	1	1	1
30	1	1	1	1
31	1	1	1	1
32	1	1	1	1
33	1	1	1	1
34	1	1	1	1
35	1	1	1	1
36	1	1	1	1
37	1	1	1	1
38	1	1	1	1
39	1	1	1	1
40	1	1	1	1
41	1	1	1	1
42	1	1	1	1
43	1	1	1	1
44	1	1	1	1
45	1	1	1	1
46	1	1	1	1
47	1	1	1	1
48	1	1	1	1
49	1	1	1	1
50	1	1	1	1
51	1	1	1	1
52	1	1	1	1
53	1	1	1	1
54	1	1	1	1
55	1	1	1	1
56	1	1	1	1
57	1	1	1	1
58	1	1	1	1
59	1	1	1	1
60	1	1	1	1
61	1	1	1	1
62	1	1	1	1
63	1	1	1	1
64	1	1	1	1
65	1	1	1	1
66	1	1	1	1
67	1	1	1	1
68	1	1	1	1
69	1	1	1	1
70	1	1	1	1
71	1	1	1	1
72	1	1	1	1
73	1	1	1	1
74	1	1	1	1
75	1	1	1	1
76	1	1	1	1
77	1	1	1	1
78	1	1	1	1
79	1	1	1	1
80	1	1	1	1
81	1	1	1	1
82	1	1	1	1
83	1	1	1	1
84	1	1	1	1
85	1	1	1	1
86	1	1	1	1
87	1	1	1	1
88	1	1	1	1
89	1	1	1	1
90	1	1	1	1
91	1	1	1	1
92	1	1	1	1
93	1	1	1	1
94	1	1	1	1
95				

b - Abeilidas, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantidad	Fecha de R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
----------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Propietario: 89-08108909030873 Caballero Fernandez Jose de Los Reyes

Propietario: 80-000000054700 Vergara Garcia Maria Mariunita

Estado Civil	Domicilio
...	...

Casero	Value
--------	-------

Casado	Manza
--------	-------

c.- Esta inscripción se refiere a a(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
--------	------------------	-------------------	----------------	--------------

Propiedades Horizontales	4	13-feb-2014	71	107
--------------------------	---	-------------	----	-----

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planes	1	Epitafios y Gravámenes	1
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted at: 15:56:11 del viernes, 21 de febrero de 2014

A petición de: CONSEJO DE CALIFICACIÓN

Elaborado por: Laura Carinen Tigica Pingay

130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Alog. Jaime F. Delgado Intrigo

 Firma de Registrador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

44883



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44883

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de febrero de 2014

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO A-101 del Condominio denominado CABALLERO, construido sobre el cuerpo de terreno signado con el numero uno de la manzana E, actual calle Diez y Avenida Treinta y uno de la Parroquia y canton Manta. Departamento ubicado en la planta baja, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio Master, Dormitorio 1, baño social y bodega. Este departamento presenta los siguientes medidas y linderos. Por arriba : Lindera con departamento B-102. Por abajo : lindera con terreno de la edificación. Por el Norte : lindera con area comun de portal que lindera con Avenida 31 en 6.55 ml. Por el sur : partiendo desde el vertice sureste hacia el oeste en 4.40 ml. giro hacia el sur en 3,20 ml, giro hacia el oeste en 3.60 ml, colindando con area comun de patio. Por el este : Partiendo desde el vertice norte hacia el sur en 1.95 giro hacia el este en 1.45 ml, colindando con escalera del departamento B-102, giro hacia el sur en 6.05 ml. colindado con area comun de portal que lindera con calle 10. Por el oeste : lindera con propiedad priyada en 11.20 m. Departamento A-101 tiene un area Neta de 72,69 m2. Alicuota 0,247%. Area de terreno 61,75m2. Area comun 26,89 m2. Area total 99,58 m2. SOLVENCIA. EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N E S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa e Hipoteca	161 10/09/1979	409
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	4 13/02/2014	71
Planos	Planos	10 13/02/2014	290

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES



Certificación impresa por: Lant

Ficha Registral: 44883

Página: 1 de 3

2.1 Compraventa y Hipoteca

Inscrito el: Lunes, 10 de septiembre de 1979

Tomo: Folio Inicial: 409 - Folio Final: 412

Número de Inscripción: 161 Número de Repertorio: 1.633

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Previdencia: martes, 04 de septiembre de 1979

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

COMPRAVENTA DE MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN

El Sr. Rodrigo Corderas Ruiz, en su calidad de Mandatario del Sr. Dr. Enrique Gallegos Arends Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Sr. Manuel Acosta Tabar en representación del Departamento de Seguro de Desgravamen.

El lote de terreno Lito, manzana "H", Avenida veintinueve, parroquia Manta del cantón Manta. La superficie total de este inmueble es de Doscientos metros cuadrados.

Escritura de compraventa y Mutuo Hipotecario a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, archivado en el registro de Hipotecas. ACTUALMENTE LA HIPOTECA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA. Con fecha Enero 22 de 2013, bajo el N. 94, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca autorizada en la Notaria Quinta de Cuenca Portoviejo, el 21 de Septiembre del 2012.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Acreedor:	80-00000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Comprador	80-000000003873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Comprador	80-0000000034730	Vergara Garcia Maria Marianita	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000034728	Alava Luer Gil Humberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000034729	Castillo Rosa Noem.	Casado	Manta

2.2 Propiedad Horizontal

Inscrito el: Jueves, 13 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 71 - Folio Final: 107

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.557

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Previdencia: martes, 24 de diciembre de 2013

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

CONSTITUCIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Condominio denominado "Caballero", constituido sobre el cuerpo de terreno signado con el número uno de la manzana H, sector calle diez y avenida treinta y cinco del Barrio Santa María de la parroquia y cantón Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-0000000034730	Vergara Garcia Maria Marianita	Casado	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nu. Inscripción	Ecc. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Hipotecas y Gravámenes	161	10-sep-1979	409	412

Consentida impresa por: Lito

Fecha Registro: 4/5/89

Página: 3 de 3

Inscrito el: jueves, 13 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 290 - Folio Final: 291

Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 1.558

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS del Condominio denominado "Caballero", construido sobre el cuerpo de terreno signado con el número uno de la manzana E, actual calle diez y avenida treinta y uno del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietaria	80-000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-000000034709	Vergara Garcia Maria Mariannita	Casado	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Propiedades Horizontales	4	13-feb-2014	71	107

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:43:49 del viernes, 21 de febrero de 2014

A petición de: *Santiago Caballero*Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa e Hipoteca	161 10/09/1979	409
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	4 13/02/2014	71
Platos	Platos	10 13/02/2014	290

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1. Compraventa e Hipoteca

Inscrito el: lunes, 10 de septiembre de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 409 - Folio Final: 412

Número de Inscripción: 161 Número de Repertorio: 1.633

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de septiembre de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN

El Sr. Rodrigo Cárdenas Ruiz, en su calidad de Mandatario del Sr. Dr. Enrique Gallegos Arends Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Sr. Manuel Acosta Tobar en representación del Departamento de Seguro de Desgravamen.

El lote de terreno Uno, manzana "E", Avenida veintinueve, parroquia Manta del cantón Manta. La superficie total de este inmueble es de Doscientos metros cuadrados.

Escritura de compraventa y Mutuo Hipotecario a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, archivada en el registro de hipotecas. ACTUALMENTE LA HIPOTECA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA. Con fecha Enero 22 del 2013, bajo el N.- 94, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca autorizada en la Notaría Quinta del Cantón Portoviejo, el 21 de Septiembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Acreedor	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Comprador	80-00000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Comprador	80-00000000034730	Vergara Garcia Maria Marianna	Casado	Manta
Vendedor	80-00000000034728	Alava Lour Gil Humberto	Casado	Manta
Vendedor	80-00000000034729	Castillo Rosa Noemi	Casado	Manta

2. Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 13 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 71 - Folio Final: 107

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.557

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Condominio denominado "Caballero", construido sobre el cuerpo de terreno signado con el numero uno de la manzana E, actual calle diez y avenida treinta y uno del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: OLS

Ficha Registrada: 44592

Páginas: 2 de 3



Propietario: 80-000000030873 Caballero Fernandez Jose de Los Reyes Casado Manta
 Propietario: 80-000000034739 Vergara Garcia Maria Marianita Casado Manta

a.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
1. pólizas y Gravámenes	161	10-sep-1979	409	412

3. Planos

Inscripción: jueves, 13 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 298 - Folio Final: 291

Número de Inscripción: 11 Número de Repartición: 1.558

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Provinciana: martes, 24 de diciembre de 2013

Escritura/La que Resolución:

Fecha de Resolución:

g.- Observaciones:

PLANOS del Condominio denominado "Caballero", constituido sobre el cuerpo de terreno signada con el número uno de la manzana B, actual calle diez y avenida treinta y uno del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón

Al: 1. 2. 3. 4. 5.

vi.- Apellidos, Nombres y Donde nacieron las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Donde nació
Propietario	80-000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-000000034739	Vergara Garcia Maria Marianita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Empedrado Horizontal	4	13-feb-2014	71	107

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos		Hipotecas y Gravámenes	1
Empedrado Horizontal			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier emendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:18:38 del: jueves, 10 de abril de 2014

A petición de: Jaime E. Delgado Satriago

Elaborado por: Clecilde Ortenzia Suarez Delgado

30596459 3

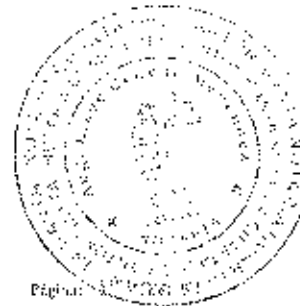


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se altera un traspaso de dominio o se certifica un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

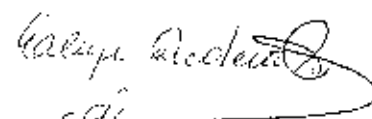


Jaime E. Delgado Satriago
Firma del Registrador



ESTAS 31 FOJAS ESTÁN
FEDRICADAS POR MI
El Sr. Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL
QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA.
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU CTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO:
2014.13.08.04.2225 DOY FE-9


El Sr. Cedeño Menéndez
Notario Público en el
Cantón - Ecuador

